

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00472 00

Verificado el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte interesada en la práctica de la diligencia de SECUESTRO no justificó siquiera sumariamente su inasistencia a la diligencia programada para el 8 de agosto de 2022, se dispone:

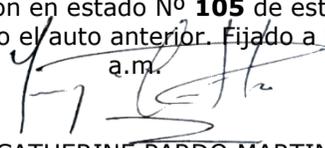
Ordenar la devolución del despacho comisorio de la referencia con destino al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, sin diligenciar por falta de interés de la parte respectiva.

A su vez, es del caso poner de presente respecto de la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia designado que, no es viable tener en cuenta la petición de aceptación, poder y/o autorización presentada, como quiera que, lo que le corresponde al secuestre es comparecer a través de su representante legal y/o apoderado legalmente reconocido a la Secretaría del Despacho a tomar posesión del cargo encomendado., situación que, no ha ocurrido en el caso en particular. Igualmente, el señor Didier Smith Ballesteros deberá acreditar la representación legal que aduce ostentar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **105** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cc5606bce2a1540723070b5d0f1f9b11caa771d986c042848339a0de00abdc**

Documento generado en 13/09/2022 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>